



DECRETO ALCALDICIO N° 786
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOVA,

08 ABR 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 08.04.2021 que Aprueba otorgar una Subvención a la Organización Comunitaria Territorial J.V. Villa San José, por un monto total de \$ 1.000.000, para la ejecución del proyecto "Término de Sede Comunitaria que se encuentra en construcción".

El Convenio de fecha 08.03.2021 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la J. V. Villa San José, representada por su presidente Don Agustín del Tránsito Correa Ramírez, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2021, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Término de Sede Comunitaria que se encuentra en construcción".

VISTOS

:
Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

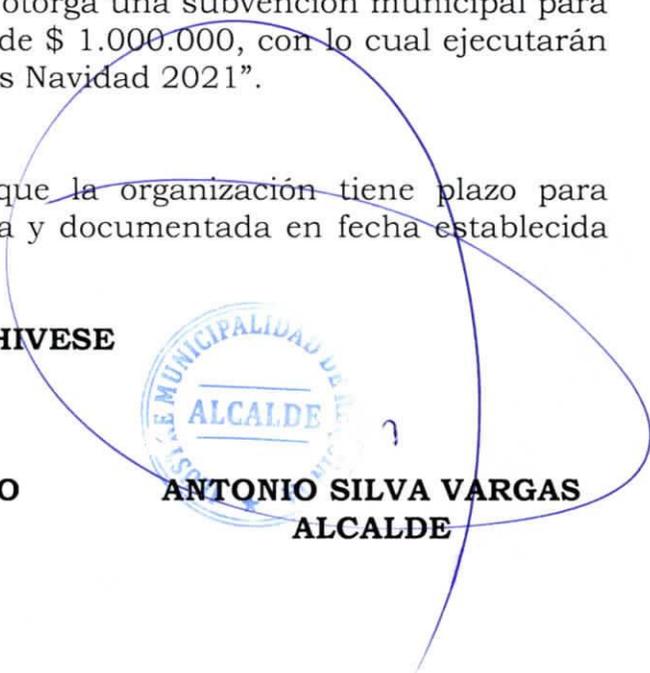
APRUEBASE CONVENIO de fecha 08.03.2021 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la J.V. Villa San José, Rut 65.051.343-6, representada por su Presidente, Don Agustín del Tránsito Correa Ramírez, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2021, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Gastos entrega de dulces Navidad 2021".

Déjese establecido que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada en fecha establecida en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
ASV/MAVS/MMN/FNM/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE





CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

JUNTA DE VECINOS “SAN JOSE”

En Requínoa, a 08 de abril de 2021, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**JUNTA DE VECINOS “SAN JOSE”**”, personalidad jurídica N° 58 de fecha 01.06.2004, Rol Unico Tributario N° 65.051.343-6, representado en su calidad de Presidente por Don Agustín del Tránsito Correa Ramírez, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Villa San José, comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N°156 de fecha 25.03.2021, que sanciona las transferencias corrientes año 2021 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2021, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Villa “San José”, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Encielado de Sede Comunitaria”.

El proyecto de la junta de Vecinos Villa San José se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 156 de fecha 25.03.2021.

SEGUNDO: El Presidente don Agustín Correa Ramírez, se compromete a destinar estos fondos para los gastos para Encielar Sede Comunitaria. Don Agustín Correa Ramírez, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Agustín Correa Ramírez se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de julio de 2021 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la

Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 31 de julio de 2021. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Agustín Correa Ramírez, para representar a la Junta de Vecinos Villa San José, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



AGUSTIN CORREA RAMIREZ

PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS VILLA SAN JOSE



ANTONIO SILVA VARGAS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



REPUBLICA DE CHILE



500381500626

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 08-04-2021

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°85542 con fecha 01-06-2004.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS VILLA SAN JOSÉ
DOMICILIO : PJE GUIDO MORESCO N° 125
REQUÍNOA
REGION DE OHIGGINS
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 01-06-2004
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 15-06-2017
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	AGUSTIN DEL TRANSITO CORREA RAMIREZ	10.838.827-7
SECRETARIO	MARIA CRISTINA ARAYA PAREDES	10.392.515-0
TESORERO	JUAN ESTEBAN ROJAS ARCE	10.375.410-0
SUPLENTE	JOSE LUIS ARCE TORRES	10.172.139-6
SUPLENTE	LUIS ALBERTO ARMIJO FLORES	5.938.569-0

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 15-06-2017 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 8 Abril 2021, 11:15.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada